

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

Ref. PODER DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA

MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO, mayor de edad, domiciliada en Melgar - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.579.087 expedida en Giradot, actuando en calidad de Administradora y Representante Legal del CONDOMINIO HACIENDA SUMAPAZ ETAPA I y II "LA GUADUALA" P.H., como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Alcaldía de Melgar - Tolima, entidad que se identificada con Nit. 900.266.426-0, con domicilio en el municipio de Melgar - Tolima, copropiedad legalmente constituida de acuerdo a la Ley 675 de 2001, mediante Escritura Pública No. 3598 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaria 11 del Circuito de Bogotá D.C., reformada mediante Escritura Pública No. 6903 del 04 de agosto de 2014 de la Notaria 38 del Circuito de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a Usted., Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado GUILLERMO PULIDO GOMEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.427.253 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 223.532 del C.S.J., para que mediante el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, haga efectivo el pago de lo adeudado por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con el Nit. 860.531.315-3, legalmente constituida, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de PROPIETARIA; y por la sociedad PEDRO GOMEZ Y CIA S.A., identificada con el Nit. 900.025.103-3, legalmente constituida, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en su calidad de COMODATARIA es la encargada, responsable, tenedora real y material del inmueble, según contrato de Comodato Precario (Cláusula Séptima) que obra de la Escritura Pública No. 11970 del 19/12/2014 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., - sociedades debidamente registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., según certificados que se adjunta - respecto del bien denominado CASA 32, que hace parte del Condominio Hacienda Sumapaz Etapa I y II "La Guaduala" P.H., ubicado en el municipio de Melgar - Tolima, Vereda Chimbi, Finca el Diamante, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 366-47025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima; por concepto de **Expensas Comunes, Ordinarias, Extraordinarias, Retroactivo, Cuota de vigilancia, Reintegro de gastos, Intereses de Mora, Sanciones, Honorarios y Gastos Procesales, y demás conceptos que se adeuden**, en virtud del Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 675 del año 2001 y con fundamento en la certificación de lo adeudado que se anexa en la demanda.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderado queda facultado para conciliar, en los términos del parágrafo segundo del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, así como para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura en de la diligencia de remate, solicitar a favor y en representación de la copropiedad demandante y por cuenta de la obligación adeudada la adjudicación de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a rematar, y en general para realizar todas las gestiones inherentes al poder y necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Igualmente queda facultado para retirar del juzgado las órdenes de pago de depósitos judiciales que sean elaboradas a favor de la copropiedad a la cual represento.

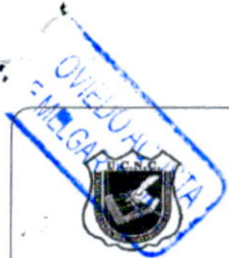
Del señor juez,

MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO
C.C. 39.579.087 de Giradot
Administradora y Representante Legal
CONDOMINIO HACIENDA SUMAPAZ "LA GUADUALA" I y II

Acepto,

GUILLERMO PULIDO GÓMEZ
C.C. No. 79.427.253 de Bogotá
T.P. No. 223.532 del C. S. J.

2



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19650

En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció:

MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039579087 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4r0vtgm1h74p
26/03/2019 - 15:09:15:027



----- Firma autógrafa -----

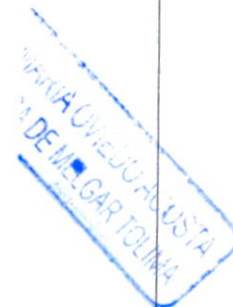
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..

ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
Notaria Única del Círculo de Melgar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4r0vtgm1h74p





República de Colombia

Pag. No 1



Aa019587925

3
VMD
COPIA SIMPLE
NOTARIA 38

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (11970)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

DATOS DE LOS INMUEBLES.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 366-47025.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 00-03-0001-2849-000 (EN MAYOR EXTENSION).

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA INTERIOR NUMERO TRAITA Y DOS (32) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GUADUALA ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, VEREDA CHIMBI DEL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA).

URBANO: _____ RURAL: _____ (X) _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
11970	19	12	2014	38	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO _____ PESOS _____

(0776) CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN CUANTÍA INDETERMINADA. \$1.000.000,00-

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL _____ \$ 2.600.000,00

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () - NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN _____

ACREEDOR HIPOTECARIO: _____

BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

TRADENTE: _____

PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S., NIT 900.025.103-3.

FIDEICOMITENTE: _____

PEDRO GOMEZ Y CIA S.A., NIT. 800.222.763-6. -----

FIDEICOMISO: -----

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32, NIT. 830.053.812-2 -----**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **DICIEMBRE**-----
de Dos mil catorce (2014), ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ,**-----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

PRIM E R A C T O

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

Compareció con minuta escrita: **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA**, varón, mayor
de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá,
domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital y manifestó: -----

1.- Que en este acto obra en calidad de **APODERADO(A) ESPECIAL** de
BANCOLOMBIA S.A., suficientemente facultado(a) para celebrar este acto
mediante poder que el Doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, en su
calidad de Vicepresidente del Banco, le ha otorgado en los términos de la
Escritura Pública número tres mil novecientos ochenta y cinco (3985) del
primero (1º) de agosto del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría
veintinueve (29) del Círculo de Medellín, documento éste cuya copia se
protocoliza en la presente escritura pública junto con el certificado de la
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. -----

2.- Que mediante esta escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el (los) siguiente
(s) inmuebles(s): **CASA O LOTE INTERIOR NUMERO 32**, que hace parte del
CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA, ETAPA DOS, ubicado en la Vereda
Chimbi, zona rural del municipio de Melgar, Departamento del Tolima,
identificado(s) con el (los) folios de matrícula inmobiliaria número 366-47025/cuya
descripción y ubicación se incluyen en la **CLÁUSULA PRIMERA** del Segundo Acto
de la presente escritura; de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN CON CUANTIA
INDETERMINADA** constituida a favor de **Bancolombia S.A.** para garantizar
obligaciones por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (COP \$140.000.000)** mediante escritura pública número dos



República de Colombia

Pag. No 3



Aa019587910

mil setecientos cincuenta y dos (2752) del veintidós (22) de Septiembre del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá.

3. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, al (los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor a prorrata de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$1.000.000).

4. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

SEGUNDO ACTO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL

Comparecieron: **DE UNA PARTE 1. MARIA AMPARO ARANGO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.326.674 de Manizales, quien para efectos del presente instrumento obra en calidad de apoderada especial de **PEDRO GÓMEZ Y CÍA. S.A.**, sociedad identificada con NIT. 800.222.763-6, que comparece en su condición de Gerente, y como tal, representante legal de la sociedad **PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S.** (Antes, **PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.**) sociedad legalmente constituida mediante escritura pública numero dos mil seiscientos sesenta y seis (2666) del veintinueve (29) de abril de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005) bajo el número 00993040 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 01482809 y NIT. 900.025.103-3; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento público, sociedad que para efectos del presente instrumento público se denominará **EL TRADENTE**.

2. **MAURICIO CALDERÓN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.501.848 expedida en Cali, quien obra en su condición de suplente del gerente de **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de

DMA

10275R2BKCB9CAU

15-09-2014

Escritura S.A. No. 6903040

Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) de febrero dieciséis (16) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil número 00587393 y con NIT 800.222.763-6, que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE INICIAL** del **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, que para efectos del presente instrumento público se denominará **EL FIDEICOMITENTE**. -----

Y DE OTRA PARTE: 1. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.353.638, quien en su condición de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, constituido por documento privado de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil once (2011) identificado con NIT 830.053.812-2, quien para efectos del presente instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**. -----

Por medio del presente instrumento han manifestado su intención por efectuar la presente transferencia de bien inmueble a título de fiducia mercantil en favor del **FIDEICOMISO**, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas, previos los siguientes: -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que la sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**, en condición de **FIDEICOMITENTE INICIAL** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en condición de **FIDUCIARIA**, suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil de Administración, el día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil once (2011), dando origen al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**.-----

SEGUNDO. Que la sociedad **PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S**, en virtud del



República de Colombia

Pag. No 5



Aa019587911

11970

Contrato de Promesa de Transferencia a Título de Fiducia Mercantil, suscrita el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil once (2.011), y modificada mediante otrosí No. 1 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014) se obligó solidariamente a transferir a título de fiducia mercantil, a favor del **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-47025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

TERCERO. Que para efectos de cumplir con el contrato de promesa de transferencia antes mencionado, **EL TRADENTE**, por cuenta del fideicomitente, por medio del presente instrumento público procede a transferir al **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32** a título de fiducia mercantil el inmueble denominado "INTERIOR NUMERO 32", el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 366-47025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, en adelante el **INMUEBLE**, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente instrumento público, **EL TRADENTE** transfiere a título de fiducia mercantil a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el bien inmueble descrito a continuación:

INTERIOR NÚMERO TREINTA Y DOS (#32): Lote de terreno que hace parte de la Etapa Dos (02) del Conjunto Residencial La Guaduala, ubicado en la Vereda Chimbí, jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, con un área privada total aproximada de un mil ciento setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1.176,54 M²), correspondiente al polígono formado por la unión sucesiva de los puntos 6, 7, 8, 9 y 6, punto de partida, del plano número dos de cuatro (PL 2 de 4), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares:

Partiendo del punto seis (6) hasta encontrar el punto siete (7), en línea recta y distancia aproximada de cuarenta y tres metros nueve centímetros (43.09 m), linda con el Interior número treinta y tres (#33)

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea curva y distancia aproximada de

COPIA SIMPLE
NOTARIA 38

10271CaJ294BCKB

15-05-2014

10271CaJ294BCKB

15-05-2014

treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 m), linda con zonas comunes del Condominio (zonas verdes) -----

Del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea recta y distancia aproximada de cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros (43.75m), linda con el área de futuro desarrollo. -----

Del punto nueve (9) al punto seis (6), punto de partida y cierra el polígono, en línea curva y distancia aproximada de veinte metros ochenta y ocho centímetros (20.88 m), linda con zonas comunes del Condominio (circulación vehicular por la cual tiene su acceso); -----

Para efectos de alinderación, sin que ello implique desenglobe jurídico, dentro del área de este interior se han destacado tres (3) polígonos, a saber: -----

Polígono Uno (1): Que corresponde al área de terreno ocupada por la casa de habitación construida en este Interior. Polígono que tiene un área aproximada de ciento sesenta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (160.52 M²), formado por la unión sucesiva de los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 1, punto de partida, del plano número tres de cuatro (PL 3 de 4) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Partiendo del punto uno (1) hasta encontrar el punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cinco metros setenta centímetros (5.70 m), siete metros sesenta y cinco centímetros (7.65 m), linda con área privada libre de acceso de este Interior; -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros quince centímetros (4.15 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), siete metros quince centímetros (7.15 m), linda con en parte con área privada libre de este Interior y con el Polígono 2; -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de siete metros treinta centímetros (7.30 m), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), noventa centímetros (0.90 m), tres metros cinco centímetros (3.05 m), linda con el polígono número dos (2) que corresponde al área ocupada por la zona de piscina de este interior con su terraza aledaña. -----

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas



República de Colombia

Pag. No 7

Nº 11970



Aa019587912

DMA

aproximadas de dos metros diez centímetros (2.10 m), treinta centímetros (0.30 m), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 m), treinta centímetros (0.30 m), cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 m), treinta centímetros (0.30 m), tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 m), treinta centímetros (0.30 m), tres metros diez centímetros (3.10 m), linda con área privada libre de este Interior; ----

Y del punto cinco (5) al punto uno (1), punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia sucesiva aproximada de cinco metros sesenta y cinco centímetros (5.65 m), linda con el polígono número tres (3) que corresponde al área ocupada por la zona de parqueadero privado de este interior. -----

Polígono Dos (2): Dentro del cual está la piscina privada de este Interior con área aproximada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (49.04 M²), bordeada por una terraza con un área, en parte libre de aproximadamente cuarenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (44.07 M²) y cubierta de aproximadamente diecinueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (19.90m²). Es decir que este polígono tiene un área aproximada de ciento trece metros cuadrados con un decímetro cuadrado (113,01 M²), formado por la unión sucesiva de los puntos 3, 6, 7, 8, 4 y 3, punto de partida, del plano número tres de cuatro (PL 3 de 4) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Partiendo del punto tres (3) hasta encontrar el punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de veinticinco centímetros (0.25 m), tres metros noventa centímetros (3.90 m), linda en parte con área privada libre de este Interior y con polígono 1; -----

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros diez centímetros (3.10 m), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 m), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 m), linda con área privada libre de este Interior; -----

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de ocho metros cuatro centímetros (8.04 m), un metro setenta centímetros (1.70 m), un metro dieciséis centímetros (1.16 m), un metro diez centímetros (1.10 m), tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 m), linda con área privada libre de este Interior; -----

Del punto ocho (8) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros quince centímetros (4.15 m), noventa y dos centímetros (0.92 m), cuatro metros setenta centímetros (4.70 m), linda con área privada libre de este Interior; -----

Y del punto cuatro (4) al punto tres (3), punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros cinco centímetros (3.05 m), noventa centímetros (0.90 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), siete metros treinta centímetros (7.30 m), linda con el polígono número uno (1) que corresponde al área ocupada por la casa de habitación construida en este Interior; -----

Polígono Tres (3): Que corresponde al área de terreno ocupada por los parqueaderos privados para residentes de este Interior. Polígono que tiene un área aproximada de veintisiete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (27.12 M²), formado por la unión sucesiva de los puntos 1, 5, 9, 10 y 1, punto de partida, del plano número tres de cuatro (PL 3 de 4) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Partiendo del punto uno (1) hasta encontrar el punto cinco (5), en línea recta y distancia aproximada de cinco metros sesenta y cinco centímetros (5.65 m), linda con el polígono número uno (1) que corresponde al área ocupada por la casa de habitación construida en este Interior; -----

Partiendo del punto cinco (5) hasta encontrar el punto nueve (9), en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 m), linda con área privada libre de este Interior; -----

Partiendo del punto nueve (9) hasta encontrar el punto diez (10), en línea recta y distancia aproximada de, cinco metros sesenta y cinco centímetros (5.65 m) linda con área privada libre de este Interior; -----

Y del punto diez (10) al punto uno (1), punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 m), linda con área privada libre de acceso peatonal de este Interior. -----

En consecuencia, el área privada libre de este Interior es de mil veintiséis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.026.74 M²) aproximadamente, que comprende un área aproximada de dieciséis metros



República de Colombia

Pag. No 9

11970



Aa019587913

COPIA SIMPLE
NOTARIA 38

cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados ($16.27 M^2$) destinada para circulación de acceso y acceso peatonal, un área aproximada de tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados ($3.79 m^2$) destinada a patio de ropas, un área aproximada de seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados ($6.93 M^2$) destinada a escalera exterior, un área aproximada de ciento trece metros cuadrados con un decímetro cuadrado ($113.01 M^2$) destinada para Terraza y Piscina, un área aproximada de veinte siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados ($27.12 M^2$) destinada para parqueadero privado y un área aproximada de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados ($859.62 M^2$), destinada para zonas verdes y jardines.

En el polígono uno de este Interior se desarrolla una Casa Bambú Derecha Plana, que tiene una altura libre variable aproximada entre dos metros con ochenta centímetros ($2.80 m$) en su zona de alcobas y circulaciones bajo placa y una altura libre máxima que varía entre seis metros con ochenta centímetros ($6.80 m$) en su parte más alta y tres metros setenta y cinco centímetros ($3.75 m$), en su parte más baja, en el área social bajo cubierta inclinada, un AREA HABITABLE PRIVADA CONSTRUÍDA aproximada de ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados ($131.63 M^2$) y un AREA COMUNAL CONSTRUIDA Y LIBRE (muros, fachadas, ductos y elementos estructurales) de veintiocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados ($28.89 M^2$) aproximadamente, para un AREA TOTAL CONSTRUÍDA aproximada de ciento sesenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados ($160.52 M^2$), casa que tiene las siguientes ESPECIFICACIONES POR PISOS:

PRIMER PISO: Tiene un AREA HABITABLE PRIVADA CONSTRUÍDA aproximada de ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados ($131.63 M^2$) y un AREA COMUNAL CONSTRUIDA (muros, fachadas, ductos y elementos estructurales) de veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados ($22.68 M^2$) aproximadamente, incluye un área COMÚN LIBRE DE USO EXCLUSIVO de tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados ($3.79 M^2$) destinado para patio de ropas, un área COMÚN CONSTRUIDA DE USO EXCLUSIVO de seis metros cuadrados con veintisiete decímetros

cuadrados (6.27 M^2) destinada para cuarto de bombas, con una altura libre mínima de dos metros (2.00 m), para un AREA CONSTRUIDA aproximada de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (156.67 M^2). -----

El área habitable ubicada en este primer piso está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares, de conformidad con el plano número tres de cuatro (PL 3 de 4): -----

Partiendo del punto uno prima (1') hasta encontrar el punto dos prima (2'), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cinco metros setenta centímetros (5.70 m), un metro veinticinco centímetros (1.25 m), dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), cincuenta centímetros (0.50 m), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), dos metros veinte centímetros (2.20 m), un metro (1.00 m), dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), veinticinco centímetros (0.25 m), cuarenta centímetros (0.40 m), veinticinco centímetros (0.25 m), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), quince centímetros (0.15 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), quince centímetros (0.15 m), cincuenta centímetros (0.50 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), dos metros treinta centímetros (2.30 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan del área privada libre de este Interior; -----

Del punto dos prima (2') al punto tres prima (3'), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), cincuenta centímetros (0.50 m), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), quince centímetros (0.15 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), quince centímetros (0.15 m), cincuenta centímetros (0.50 m), sesenta centímetros (0.60 m), siete metros (7.00 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan del área privada libre de



República de Colombia

Pag. No 11

11970



Aa019587914

DMA

este Interior;-----

Del punto tres prima (3') al punto cuatro prima (4'), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de siete metros (7.00 m), siete metros quince centímetros (7.15 m), quince centímetros (0.15 m), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 m), cuatro metros cinco centímetros (4.05 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan de la terraza, la piscina y de la escalera aledaños de este Interior;-----

Del punto cuatro prima (4') al punto cinco prima (5'), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 m), treinta centímetros (0.30 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), un metro quince centímetros (1.15 m), tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), setenta centímetros (0.70 m), quince centímetros (0.15 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), un metro diez centímetros (1.10 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), quince centímetros (0.15 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 m), tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), quince centímetros (0.15 m), tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), un metro treinta centímetros (1.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), quince centímetros (0.15 m), treinta centímetros (0.30 m), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 m), cuatro metros cinco centímetros (4.05 m), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 m), quince centímetros (0.15 m), tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), cuatro metros veinte centímetros (4.20 m), tres metros veinte centímetros (3.20 m), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 m), quince centímetros (0.15 m), cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 m), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan del área privada libre de este Interior;-----

Y del punto cinco prima (5') al punto uno prima (1'), punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros quince centímetros (2.15 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), quince centímetros (0.15 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), un metro cuatro centímetros (1.04 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), quince centímetros (0.15 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), un metro ochenta y seis centímetros (1.86 m), linda con

muros y elementos de fachada de dominio común que la separan del área de parqueaderos privada de este Interior. -----

Del área privada así delimitada se excluye un (1) muro de dominio común que partiendo del punto seis prima (6') y cerrando el polígono en el mismo punto y en línea quebrada con distancias sucesivas de quince centímetros (.15 m), noventa centímetros (0.90 m), un metro diez centímetros (1.10 m), treinta centímetros (0.30 m), dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), quince centímetros (0.15 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), quince centímetros (0.15 m), veinticinco centímetros (0.25 m), un metro diez centímetros (1.10 m), veinticinco centímetros (0.25 m), quince centímetros (0.15 m), un metro treinta centímetros (1.30 m). -----

Por el NADIR, linda con el subsuelo sobre el cual se levanta ésta casa de habitación. -----

Y por el CENIT linda en parte con la cubierta común de ésta casa de habitación y en parte con losa de concreto de dominio común que la separa de su segundo piso. -

DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, zona de ropas, baño de servicio, hall de entrada, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba con vestier y baño, y baño alcobas. -----

SEGUNDO PISO: Tiene una TERRAZA CON AREA PRIVADA LIBRE aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (65.81 M^2) y un AREA COMUNAL LIBRE (muros, fachadas y elementos estructurales de cerramiento) de siete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7.45 M^2) aproximadamente, para un AREA TOTAL LIBRE aproximada de setenta y tres metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (73.26 M^2) -----

El área privada libre ubicada en este segundo piso está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares, de conformidad con el plano número tres de cuatro (PL 3 de 4): -----

Partiendo del punto once prima (11') hasta encontrar el punto doce prima (12'), en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro y quince centímetros (1.15 m), veinticinco centímetros (0.25 m), veinticinco centímetros (0.25 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 m),



República de Colombia

Pag. No 13

NO 11970



Aa019587915

COPIA SIMPLE
NOTARIA 138

linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan de la escalera de acceso a este nivel. -----

Partiendo del punto doce prima (12') hasta encontrar el punto trece prima (13'), en línea recta y distancia aproximada de doce metros noventa centímetros (12.90 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan del vacío sobre área privada libre de este Interior. -----

Partiendo del punto trece prima (13') hasta encontrar el punto catorce prima (14'), en línea recta y distancia aproximada de cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan del vacío sobre área privada de parqueadero de este Interior. -----

Y del punto catorce prima (14') al punto once prima (11'), punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.95 m), un metro (1.00 m), tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), linda con muros y elementos de fachada de dominio común que la separan en parte con la cubierta de este interior (de dominio común) y en parte con vacío sobre el área privada libre de circulación de acceso de este Interior; -----

Por el NADIR, linda con losa de concreto de dominio común que la separa de su primer piso. -----

Y por el CENIT linda con la columna de aire común del Conjunto. -----

El inmueble anteriormente descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 366-47025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, -----

PARÁGRAFO: No obstante la determinación del **INMUEBLE** por su área y de la medida de sus linderos, la transferencia que se efectúa en virtud del presente instrumento público a favor del **FIDEICOMISO** se hace como cuerpo cierto e incluye todas las edificaciones, mejoras, anexidades e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al **INMUEBLE**. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión al **INMUEBLE** se reputen inmuebles de acuerdo con la ley. -----

SEGUNDA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de este contrato, descrito en la cláusula anterior, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA, desarrollado

sobre el inmueble en mayor extensión denominado LOTE RURAL # ETAPA 1 "LA GUADUALA", ubicado en la Vereda Chimbi, zona rural del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **366-41589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, con un área aproximada de doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y dos punto cincuenta y seis metros cuadrados (251.192,56 M2), el cual fue sometido al régimen de propiedad horizontal por etapas, las cuales se integrarán progresivamente de acuerdo con su desarrollo, en los términos de la Ley 675 de 2001 y demás normas que en el futuro la reglamenten, según el quinto acto de la escritura pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, régimen reformado y adicionado mediante escritura pública número seis mil novecientos tres (6093) del cuatro (04) de agosto del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual se adicionó la etapa dos (02) del citado proyecto. Las anteriores escrituras públicas fueron debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria número **366-41589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. El inmueble objeto del presente contrato, hace parte de la Etapa 2 del citado proyecto, desarrollada sobre un área útil de terreno de diecisiete mil doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (17.206,80 M2). -----

PARAGRAFO PRIMERO. ALIANZA FIDUCIARIA S.A actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, manifiesta(n) que acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA citado en los antecedentes del presente instrumento y sus respectivas adiciones, al cual se encuentra está sometido el inmueble objeto del presente contrato, respecto de los cuales él y sus sucesores quedan en todo sujetos. En caso de que el **TRADENTE** o su sucesor de derechos a cualquier título, integre paulatinamente futuras etapas, se adicionará el reglamento de propiedad horizontal señalado en la presente cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 675 de 2001 para el desarrollo de conjuntos por etapas, conservando EL PROPIETARIO INICIAL todas las facultades señaladas en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal para tal efecto. -----



República de Colombia

Pag. No 15

11970



Aa019587916

DMA

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA, del cual hace parte el INMUEBLE se encuentra delimitado por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: ✓

POR EL NORTE: del punto 1-1 en distancia de veintiséis metros setenta y ocho centímetros (26.78 Mts) en línea curva hacia el norte al punto 1-2, de este punto en distancia de veintisiete metros ochenta y seis centímetros (27.86 Mts) en línea curva hacia el norte al punto 1-3, de este punto en distancia de veinte metros setenta y nueve centímetros (20.79 Mts) en línea curva hacia el norte al punto 1-4, de este punto en distancia de veinticinco metros diecinueve centímetros (25.19 Mts) en línea curva hacia el norte al punto 1-5, de este punto en distancia de veintisiete metros cuarenta y un centímetros (27.41 Mts) en línea curva hacia el norte al punto 1-6, de este punto en distancia de catorce metros veintiocho centímetros (14.28 Mts) en línea curva hacia el norte al punto 1-7, de este punto es distancia de treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros (36.53 Mts) en línea curva hacia el nororiente al punto 1-8, de este punto en distancia de veinticuatro metros veintinueve centímetros (24.29 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-9, de este punto en distancia de trece metros setenta y un centímetros (13.71 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-10, de este punto en distancia de dieciocho metros veintitrés centímetros (18.23 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-11, de este punto en distancia de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros (20.54 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-12, de este punto en distancia de veintidós metros cincuenta y cinco centímetros (22.55 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-14, de este punto en distancia de treinta y tres metros cero un centímetros (33.01 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-15, de este punto en distancia de veintidós metros cero cinco centímetros (22.05 Mts) en línea recta hacia el nororiente al punto 1-16, de este punto en distancia de veintiocho metros cincuenta y seis centímetros (28.56 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-17, de este punto en distancia de veinticinco metros ochenta y siete centímetros (25.87 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-18, de este punto en distancia de treinta y cuatro metros cuarenta y un centímetros (34.41 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-19, de este punto en

distancia de treinta metros noventa y seis centímetros (30.96 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-20, de este punto en distancia de sesenta metros (60.00 Mts) en línea recta hacia el sur al punto 1-21, de este punto en distancia de cien metros ochenta y cuatro centímetros (100.84 Mts) en línea recta hacia el sur al punto 1-22, de este punto en distancia de cincuenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (59.52 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-23, de este punto en distancia de dieciséis metros cero tres centímetros (16.03 Mts) en línea recta hacia el norte al punto 1-24, de este punto en distancia de ciento dieciséis metros once centímetros (116.11 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-25, de este punto en distancia de setenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (79.51 Mts) en línea recta hacia el oriente al punto 1-26 lindando con la Hacienda Santa Clara. -----

POR EL ORIENTE: Del punto 1-26 en distancia de doscientos treinta y cinco metros con treinta y ocho centímetros (235.38 Mts) en línea recta hacia el sur al punto 1-27, de este punto en distancia de sesenta y nueve metros treinta centímetros (69.30 Mts) en línea recta hacia el sur con el punto 1-28, de este punto en distancia de ciento dieciséis metros noventa y seis centímetros (116.96 Mts) en línea recta hacia el sur con el punto 1-29, de este punto en distancia de ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros (83.78 Mts) en línea recta hacia el sur con el punto 1-30 lindando con el predio de propiedad de la Cooperativa De Empleados de Cafam. -----

POR EL SUR: Del punto 1-30 en distancia de cuarenta metros veintidós centímetros (40.22 Mts) en línea curva hacia el occidente al punto 1-31, de este punto en distancia de veintisiete metros treinta y dos centímetros (27.32 Mts) en línea curva hacia el occidente al punto 1-32, de este punto en distancia de veintiocho metros veinticuatro centímetros (28.24 Mts) en línea recta hacia el occidente al punto 1-33, de este punto en distancia de veintiséis metros setenta y tres centímetros (26.73 Mts) en línea recta hacia el occidente al punto 1-34, de este punto en distancia de veintidós metros sesenta centímetros (22.60 Mts) en línea recta hacia el occidente al punto 1-35 lindando en parte con zona de acceso No. Uno de Hacienda Sumapaz y en parte con vía Melgar - Vereda Chimbi. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto 1-35 en distancia de cuarenta y tres metros



República de Colombia

Pag. No 17

11970



Aa019587917

cincuenta y cuatro centímetros (43.54 Mts) en línea recta hacia el norte al punto 1-36, de este punto en distancia de cincuenta y siete metros noventa y dos centímetros (57.92 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-37, de este punto en distancia diecisiete metros catorce centímetros (17.14 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-38, de este punto en distancia de cuarenta metros sesenta y seis centímetros (40.66 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-39, de este punto en distancia de treinta y cinco metros sesenta y nueve centímetros (35.69 Mts) en línea recta hacia al noroccidente al punto 1-40, de este punto en distancia de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros (32.47 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-41, de este punto en distancia de ochenta metros cero cuatro centímetros (80.04 Mts) en línea curva hacia el noroccidente al punto 1-42, de este punto en distancia de veintidós metros quince centímetros (22.15 Mts) en línea recta hacia el norte al punto 1-43, de este punto en distancia de veinte metros noventa y cuatro centímetros (20.94 Mts) en línea recta hacia el norte al punto 1-44, de este punto en distancia de cincuenta metros noventa y cuatro centímetros (50.94 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-45, de este punto en distancia de noventa y cuatro metros diez centímetros (94.10 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-46, de ese punto en distancia de veintinueve metros diez centímetros (29.10 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-47, de este punto en distancia de cuarenta y siete metros cuarenta y tres centímetros (47.43 Mts) en línea curva hacia el noroccidente al punto 1-48, de este punto en distancia de veintinueve metros treinta y cuatro centímetros (29.34 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-49, de este punto en distancia de sesenta metros setenta y nueve centímetros (60.79 Mts) en línea recta hacia el noroccidente al punto 1-50, de este punto en distancia de setenta metros ochenta y nueve centímetros (70.89 Mts) en línea curva hacia el noroccidente al punto 1-51, de este punto en distancia de cuarenta y ocho metros veintitrés centímetros (48.23 Mts) en línea curva hacia el noroccidente punto 1-52, de este punto en distancia de treinta y seis metros diecisiete centímetros (36.17 Mts) en línea curva hacia el occidente al punto 1-53, de este punto en distancia de cuarenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros (44.47 Mts) en línea recta hacia el occidente al punto 1-54, de este punto en distancia de ochenta y un metros

COPIA SIMPLE
NOTARIA 38

noventa y seis centímetros (81.96 Mts) en línea recta hacia el occidente al punto 1-55, de este punto en distancia de veintiocho metros (28.00 Mts) en línea recta hacia el occidente al punto 1-1 lindando con etapa dos y cierra".-----

PARAGRAFO TERCERO: La segunda etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA, a la cual pertenece el inmueble objeto de la presente escritura pública, se desarrolla sobre un área aproximada de terreno de diecisiete mil doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (17.206,80 M2) que se individualiza y se señala en los planos protocolizados con la adición al reglamento de propiedad horizontal contenida en la Escritura Pública número seis mil novecientos tres (6903) del cuatro (04) de agosto del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO CUARTO. La segunda etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA cuenta con las siguientes licencias de construcción y visto bueno de propiedad horizontal: (i) Licencia de Construcción contenida en las resoluciones No. 06-272 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil seis (2006), resolución No. 08-014 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), ésta última prorrogada mediante resolución No 10-076 del primero (01) de Febrero de dos mil diez (2010) y revalidada mediante acto administrativo No 269/11 del veintidós (22) de Agosto de dos mil once (2011); y en la resolución 12-236 del dieciséis(16) de agosto de dos mil doce (2012); todas expedidas por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Melgar; y (ii) Cuadro de áreas y planos que contienen la propiedad horizontal de la misma, aprobados mediante Resolución No 14-134 del cinco (05) de Junio de dos mil catorce (2014) que complementó, modificó y adicionó los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal aprobados en la Resolución No 305 del 09 de Diciembre del dos mil ocho (2008), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Melgar.-----

TERCERA. La transferencia del inmueble objeto de la presente escritura pública comprende además, el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA**, en el porcentaje señalado para el inmueble en mención, según el coeficiente de copropiedad asignado en la Escritura Pública número seis mil novecientos tres (6903) del cuatro (04) de agosto del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho



NO 11970

NO 119

DMA

del Círculo de Bogotá D.C., correspondiente al dos punto doscientos treinta y siete por ciento (2.237%).

PARÁGRAFO PRIMERO: El desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA** se encuentra previsto por etapas, los coeficientes señalados en la escritura pública número seis mil novecientos tres (6903) del cuatro (04) de Agosto del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, que modificó el quinto acto de la escritura pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, D.C., tienen carácter provisional en los términos del artículo 7º de la ley 675 de 2001, hasta tanto se integre la última etapa del Conjunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las zonas comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA**, están previstas como tales en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **LA COMPRADORA** declara(n) conocer y aceptar que las zonas comunes generales del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA** estarán destinadas el uso y goce de todas las Etapas, por lo que a estas podrán acceder todos los propietarios y/o residentes de todas las demás Etapas que conforman y conformarán EL **CONJUNTO RESIDENCIAL**.

CUARTA - TRADICIÓN: EL **INMUEBLE** objeto del presente contrato fue adquirido por parte de **EL TRADENTE** de la siguiente manera:

1. Por medio del segundo acto de la escritura pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, se procedió al englobe de los inmuebles el Diamante y el Paraíso, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 366-5851 y 366-22497 generando el inmueble Hacienda Sumapaz identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-41588, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. 2. Por medio del tercer acto de la escritura pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, se realizó la protocolización parcial de la parcelación del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-41588 denominado Hacienda Sumapaz, generando la primera etapa, denominada **LA GUADUALA**, predio al cual se le

asignó el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-41589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. **3.** El inmueble denominado **LA GUADUALA** fue objeto de restitución fiduciaria por parte de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a favor de PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A., en condición de Fideicomitente según consta en el tercer acto de la escritura pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, restitución registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-41589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. **4.** El predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-41589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante el quinto acto de la Escritura Pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, acto jurídico adicionado mediante la Escritura Pública número seis mil novecientos tres (6903) del cuatro (04) de agosto del año dos mil catorce (2014), mediante la cual se integró la segunda etapa del citado conjunto, dando origen al inmueble objeto del presente contrato. **5.** La unidad de vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUADUALA** que accede al inmueble, fue ejecutada con recursos de propiedad de propiedad de **PEDRO GÓMEZ Y CÍA. S.A.** -----

QUINTA.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: El **TRADENTE** declara que el **INMUEBLE** objeto de la presente transferencia es de su exclusiva propiedad, se halla libre de toda clase de gravámenes, embargos, censos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, arrendamientos por escritura pública y limitaciones de dominio de cualquier índole, salvo el régimen de propiedad horizontal al que está sujeto, que lo entrega a paz y salvo por todo concepto y en especial por concepto de tasas, contribuciones, participaciones en plusvalías, impuestos, servicios públicos, y demás conceptos asociados al mismo, causados hasta la fecha de la transferencia que por este instrumento se perfecciona, y que en todo caso, se obliga a salir al saneamiento en todos los casos previstos en la ley y responderá por los tributos liquidados y no pagados frente al **FIDEICOMISO**, frente a **LA FIDUCIARIA**, frente a las autoridades fiscales y frente a terceros adquirentes del **INMUEBLE**. El **TRADENTE** se obliga al saneamiento del **INMUEBLE**, en especial por evicción y por



República de Colombia

Pag. No 21



Aa029830549

vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, no solo frente al **FIDEICOMISO** cuya vocera es la **FIDUCIARIA** sino también frente a terceros, debiendo comparecer a suscribir la correspondiente escritura de transferencia para realizar dicha manifestación. _____

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675, art. 29 del año 2001, **LOS COMPARECIENTES** manifiestan que acepta(n) la solidaridad por las deudas que tenga el inmueble por concepto de Administración y/o expensas comunes del edificio. —

SEXTA.- ENTREGA: EL TRADENTE, con el otorgamiento de la presente escritura pública de transferencia entrega real y materialmente el **INMUEBLE** antes descrito en el estado físico en el que se encuentra, con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que a dicho inmueble corresponde, a paz y salvo con los impuestos, tasas, valorizaciones, servicios públicos, cuotas de administración y demás contribuciones y participaciones en plusvalías que se hayan causado hasta la fecha y libre de toda clase de ocupaciones. _____

SÉPTIMA.- COMODATO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, con fundamento en las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE**, con la suscripción del presente instrumento público autoriza que la entrega real y material del **INMUEBLE** sea efectuada directamente por aquel a favor de la Sociedad **PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.** con NIT 800.222.763-6, como titular actual de las **FRACCIONES** del mencionado **FIDEICOMISO**, a título de **COMODATO PRECARIO** de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil y en la Promesa de Transferencia a Título de Fiducia Mercantil, instrumentos reseñados en los **ANTECEDENTES PRIMERO y SEGUNDO** de la presente escritura pública. En virtud de lo anterior ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32** tendrán responsabilidad alguna relacionada con la recepción física del **INMUEBLE** objeto de la presente transferencia, ni con la tenencia real y material del mismo, toda vez que las obligaciones de custodia y administración que se deriven de dicha tenencia material será obligación única y exclusiva de los titulares de las **FRACCIONES** del **FIDEICOMISO**, quienes responderán ante **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ante el **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32** y ante terceros por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que se le dé al **INMUEBLE** objeto de la presente transferencia. _____

OCTAVA.- PATRIMONIO AUTÓNOMO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A acepta la

COPIA SIMPLE
NOTARIA 38
DNA

183147a5590778J

09/01/2015

Cadenas S.A.
18.09.09.001

transferencia del inmueble que por medio de este instrumento se hace, declara que el bien que recibe y se adiciona al patrimonio autónomo denominado **LA GUADUALA CASA 32**, estará separado de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. En consecuencia, el inmueble quedará sujeto al régimen previsto en el artículo 1227 y 1233 del Código de Comercio y en las demás normas que resulten concordantes o complementarias. -----

NOVENA.- INCREMENTO: Con el bien que se transfiere, se incrementa el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32. -----

DÉCIMA. - DEL CONTRATO DE FIDUCIA: Queda entendido que el clausulado contenido en el documento privado de fecha de fecha 19 de diciembre de 2011 y sus modificaciones, no sufren modificaciones alguna, ni pierden vigencia por efecto de la presente transferencia. -----

NOVENA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales y de registro que se generen por la transferencia del **INMUEBLE** objeto de la presente transferencia serán asumidos en su totalidad por **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A**, con cargo a sus propios recursos dinerarios, de conformidad con lo previsto en la promesa de transferencia a título de fiducia mercantil, reseñada en el ANTECEDENTE SEGUNDO de la presente escritura pública. -----

DÉCIMA.- VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO – BENEFICENCIA. En la medida en que la transferencia del inmueble se hace a un **FIDEICOMISO** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuyos fines son estrictamente administrativos, el valor del presente contrato lo constituye el valor de la remuneración fiduciaria, prevista en el Contrato de Fiducia Mercantil reseñado en el ANTECEDENTE PRIMERO de la presente escritura pública proyectada a doce (12) meses, por lo que el valor total de la comisión fiduciaria pactada para ese periodo asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000) -----

DÉCIMA PRIMERA.- SOLICITUD AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: Las partes solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción de la presente transferencia a título de fiducia mercantil a favor del **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-47025 de la Oficina de Registro de Instrumentos



República de Colombia

Pag. No 23



Aa019587926

Públicos de Melgar, anotando al **FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32** identificado con NIT 830.053.812-2, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** con NIT 860.531.315-3, como nuevo titular jurídico del **INMUEBLE** objeto de la presente transferencia. -----

Los otorgantes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: --

a) Certificados de existencia y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

b) Los comprobantes fiscales del inmueble mencionado y alinderado en la cláusula primera. -----

c) Certificado de existencia y representación legal de **PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S Y PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y ocho (38) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, y la Doctora **MARIA AMPARO ARANGO VALENCIA**, en su calidad de Apoderada Especial de **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**, sociedad que obra como Gerente y como representante legal de la sociedad **PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S.**, **MAURICIO CALDERON PEREZ**, en nombre y representación de **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA** en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LA GUADUALA CASA 32**; tienen registradas sus firmas en ésta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan. -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y

DMA

10271C0J2K6ROCB

15/09/2014

cadena s.a. 10271C0J2K6ROCB

actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

NOTA 1: El Notario manifiesta que de acuerdo a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), y en concordancia con la resolución número nueve (09) del veinticuatro de Mayo (24) de mil novecientos noventa y nueve (1999), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, no indago a **LOS COMPARECIENTES**, por no reunir los requisitos exigidos en dicha ley. **LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003.** -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

PAZ Y SALVOS MUNICIPALES -----

1) DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA DE MELGAR SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE MELGAR CERTIFICADO NO. 2014003627. FECHA EXPEDICION: 26-NOV-2014. VALIDO HASTA: 31-DIC-2014. NOMBRE: PROMOTORA-QUINTA-AVENIDA-S-A. CEDULA: 9000251033. FICHA CATASTRAL: 00-03-0001-2849-000. DIRECCION: LA GUADUALA ET 1. NOMBRE DEL PREDIO: LA GUADUALA ET 1. AREA METROS: 9619. HECTAREAS: 21. AÑO/AVALUO: 2014/\$90,837,000. AREA CONSTRUIDA: 28. VALOR: \$ OBSERVACIONES: EL PREDIO RELACIONADO SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO CON EL TESORERO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGÚN RECIBO No. 201400585 POR VALOR DE \$545,022. TESORERIA. FIRMA. -----

2) DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA DE MELGAR SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE MELGAR CERTIFICADO NO. 2014003561. FECHA EXPEDICION: 26-NOV-2014. VALIDO HASTA: 31-DIC-2014. NOMBRE: PROMOTORA-QUINTA-AVENIDA-S-A. CEDULA: 900251033. FICHA CATASTRAL: 00-03-0001-2849-000. DIRECCION: LA GUADUALA ET 1. NOMBRE DEL PREDIO: LA GUADUALA ET 1. AREA METROS: 9619. HECTAREAS: 21. AÑO/AVALUO: 2014/\$90,837,000. AREA CONSTRUIDA: 28. OBSERVACIONES: EL PREDIO RELACIONADO SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION O POR NO ENCONTRARSE OBLIGADO A SU PAGO. TESORERIA. FIRMA. -----



República de Colombia

Pag. No 25

11970



Aa019587923

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

NOTA: LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE NO PRESENTAN PAZ Y SALVO POR ADMINISTRACIÓN, POR CUANTO SE TRATA DE UN INMUEBLE NUEVO.--
SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970. —

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -

"ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo".

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: *****

Aa019587925 -- Aa019587910 -- Aa019587911 -- Aa019587912 -- Aa019587913 --
Aa019587914 -- Aa019587915 -- Aa019587916 -- Aa019587917 -- Aa019587918 --
Aa023830549 -- Aa019587926 -- Aa019587923 -- Aa019587924

LEÍDO el presente instrumento público los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizó con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

..... \$ EXENTO

COPIA SIMPLE
NOTARIA 38

DMA

1027308BUC-AU2014B

15-09-2014

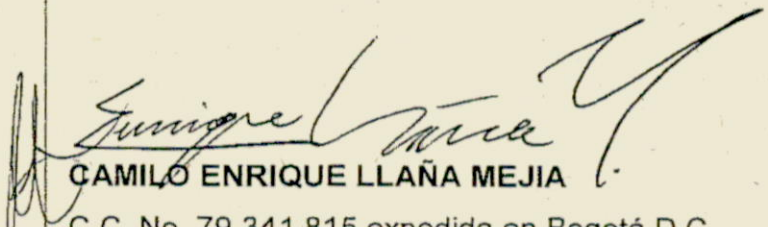
Escena s.a. No. 84553310

DMA

DERECHOS NOTARIALES \$ 42.188-----
SUPERINTENDENCIA \$ 6.950-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. \$ 6.950-----
IVA \$ 49.919-----

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996, MODIFICADO POR EL
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011, NUEVAMENTE MODIFICADO
POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0088
DEL 08. DE ENERO DE 2014. -----
ENMENDADO "Aa023830549" SI VALE -----

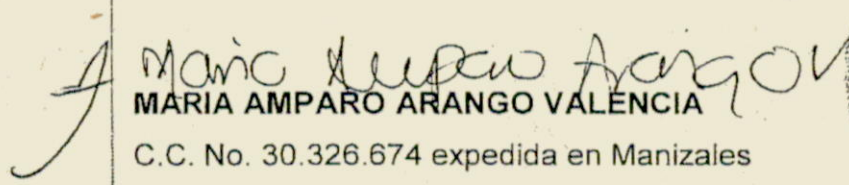
ENTIDAD LIBERADORA


CAMILLO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 expedida en Bogotá D.C.

Apoderado(a) Especial de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT: 890.903.938-8

LA TRADENTE


MARIA AMPARO ARANGO VALENCIA

C.C. No. 30.326.674 expedida en Manizales

Firma como Apoderada Especial de la sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**, con
NIT. 800.222.763-6, sociedad que Actúa como Gerente y como Representante legal
de la sociedad **PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S.**



República de Colombia

Pag. No 27



Aa019587924

FOLIO ANTERIOR Aa019587923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA

(11970)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL FIDEICOMITENTE

Mauricio Calderon Perez
MAURICIO CALDERON PEREZ

C.C. No. 94.501.848

Suplente del Gerente de PEDRO GÓMEZ Y CIA. S.A.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

EL FIDEICOMISO

Gustavo Adolfo Martinez Garcia
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 79.353.638

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD QUE ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LA GUADULA CASA 32

DIRECCION:

TELÉFONO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

COPIA SIMPLE
NOTARIA 38

18274801864C4J26

15-09-2014

18274801864C4J26

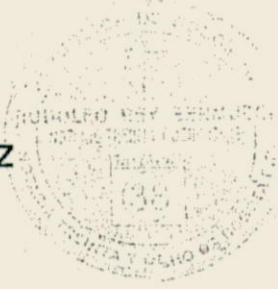
Escadenssa

DMA

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) E
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RODOLFO REY BERMUDEZ



SMRC

Marcela/201412929



ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente!
2016 - 2019

17
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E) DEL MUNICIPIO DE MELGAR -
TOLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 039 DE
FEBRERO 28 DE 2008, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL Y DE LO
CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 675 DE 2001

CERTIFICA

Que revisado el archivo que reposa en la Alcaldía Municipal de Melgar, se encontró la Resolución número 010 del Dos (02) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), "Por medio de la cual se inscribe a la Administradora y Representante Legal de la **CONDominio HACIENDA SUMAPAZ ETAPA I y II LA GUADUALA**, la señora **MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.579.087 expedida en Girardot.

La anterior se expide a solicitud de la señora **MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO**, a los Quince (15) Días Del Mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).


MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS
Secretaria General y de Gobierno (E)


Elaboro: Angélica Lozano/Técnica Administrativa
Secretaria General y de Gobierno



18

CONDOMINIO HACIENDA SUMAPAZ ETAPA I y II "LA GUADUALA" P.H.
NIT. 900.266.426-0

MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO, mayor de edad, domiciliada en Melgar - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.579.087, actuando en calidad de Administradora y Representante Legal del CONDOMINIO HACIENDA SUMAPAZ ETAPA I y II "LA GUADUALA" P.H., como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Alcaldía de Melgar – Tolima, entidad que se identificada con Nit. 900.266.426-0, con domicilio en el municipio de Melgar – Tolima, Condominio Hacienda Sumapaz Etapa I y II "La Guaduala" P.H., Vereda Chimbi Finca el Diamante, copropiedad legalmente constituida de acuerdo a la Ley 675 de 2001, mediante Escritura Pública No. 3598 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá D.C., reformada mediante Escritura Pública No. 6903 del 04 de agosto de 2014 de la Notaria 38 del Circuito de Bogotá D.C.

CERTIFICO:

1. Que los siguientes son los valores pendientes por pagar al CONDOMINIO HACIENDA SUMAPAZ ETAPA I y II "LA GUADUALA" P.H. por concepto de expensas comunes denominadas cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, retroactivo, cuota de vigilancia y reintegro de gastos, respecto del inmueble CASA 32, con matrícula inmobiliaria 366-47025, inmueble de PROPIEDAD de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con el NIT. 860.531.315-3; y cuyo encargado, responsable y TENEDOR (real y material), es la sociedad PEDRO GOMEZ Y CIA S.A., identificada con el Nit. 900.025.103-3, según contrato de COMODATO PRECARIO, que obra en la Cláusula Séptima de la Escritura Pública No. 11970 del 19/12/2014 de la Notaria 38 de Bogotá D.C.

No.	Concepto	Mes	Fecha de Vencimiento	Valor adeudado del mes
1	Cuota Ordinarias	Abril 2018	30/abril/2018	\$442.000
2	Cuota Ordinarias	Mayo 2018	31/mayo/2018	\$663.000
3	Cuota Ordinarias	Junio 2018	30/junio/2018	\$880.734
4	Cuota Ordinarias	Julio 2018	31/julio/2018	\$1.084.000
7	Cuota Ordinarias	Agosto 2018	31/agosto/2018	\$1.084.000
8	Cuota Ordinarias	Septiembre 2018	30/septiembre/2018	\$1.084.000
9	Cuota Ordinarias	Octubre 2018	31/octubre/2018	\$1.084.000
10	Cuota Ordinarias	Noviembre 2018	30/noviembre/2018	\$1.084.000
11	Cuota Ordinarias	Diciembre 2018	31/diciembre/2018	\$1.084.000
12	Cuota Ordinarias	Enero 2019	31/enero/2019	\$1.084.000
13	Cuota Ordinarias	Febrero 2019	28/febrero/2019	\$1.084.000
14	Cuota Extraordinaria	Julio 2018	31/julio/2018	\$790.00
15	Retroactivo	Julio 2018	31/julio/2018	\$360.000
16	Cuota – Vigilancia	Octubre 2018	31/octubre/2018	\$1.250.000
17	Reintegro Gastos	Diciembre 2018	31/diciembre/2018	\$183.400
	TOTAL			\$13.241.134

*Nota: A las expensas comunes relacionadas anteriormente, se les deben liquidar los **intereses moratorios** tal y como lo ordena el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- I. Solo se expedirá Paz y Salvo en el momento en el cual el Estado de Cuenta esté totalmente al día respecto al pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, retroactivos, sanciones, gastos y honorarios por gestión jurídica y cualquier otro concepto adeudado a la Copropiedad.

Esta CERTIFICACIÓN se expide en los términos del Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el **siete (07) de marzo de 2019**, con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Atentamente,


MARIA YENIS SALAZAR RESTREPO
CC. 39.579.087 expedida en Giradot
Administradora y Representante Legal

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91928150439737

21 DE MARZO DE 2019 HORA 11:55:05

0919281504

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A

N.I.T. : 860531315-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 183,666,943,016

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO 82 - 99

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO 82 - 99

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003559	1997/06/17	NOTARIA 6	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	NOTARIA 6	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	NOTARIA 6	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	NOTARIA 6	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	NOTARIA 6	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	NOTARIA 6	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	NOTARIA 25	2002/04/24	00823916
2002/06/28	REVISOR FISCAL	2002/07/04	00833990	
0002332	2004/08/09	NOTARIA 35	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	NOTARIA 35	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	NOTARIA 35	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	NOTARIA 72	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	NOTARIA 72	2007/03/21	01117972
1108	2010/04/27	NOTARIA 35	2010/05/20	01384920
040	2011/01/13	NOTARIA 35	2011/09/09	01511076
3323	2011/11/15	NOTARIA 42	2011/12/01	01531977
3547	2013/11/26	NOTARIA 42	2013/11/28	01785412
SIN NUM	2013/12/23	REVISOR FISCAL	2013/12/26	01793200
3981	2013/12/23	NOTARIA 42	2014/01/02	01795334
979	2014/05/06	NOTARIA 42	2014/05/15	01834978
1785	2014/07/28	NOTARIA 42	2014/07/30	01855845
3376	2014/12/30	NOTARIA 42	2015/01/07	01901553
0805	2015/04/28	NOTARIA 42	2015/05/08	01937628
1423	2015/07/06	NOTARIA 42	2015/07/09	01955329
1170	2016/06/13	NOTARIA 42	2016/06/15	02113174
SINUM	2018/06/26	REVISOR FISCAL	2018/07/09	02355675
2938	2018/12/28	NOTARIA 42	2019/01/10	02412352

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2117

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A FIDUCIAS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, INMOBILIARIAS Y PÚBLICAS) DE CUSTODIA DE ACTIVOS Y DE CONFIANZA, ADMINISTRADOR DE CARTERAS COLECTIVAS, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMÁS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN. G) CONSTITUIR FILIALES O SUBSIDIARIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. I) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESIÓN COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCTENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCIÓN O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. K) CREAR SINERGIAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS. L) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

i-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$7,120,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 142,400,000.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$6,193,366,700.00
NO. DE ACCIONES : 123,867,334.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$6,193,366,700.00
NO. DE ACCIONES : 123,867,334.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, , COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 289 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158574 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL R.C.E. NO. 080014003030-2016-00798-00 DE MATERIALES RUEDA LTDA., CONTRA DIGNUS CARIBE S.A.S. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INGENIO DE PORYECTOS SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SALGAR HURTADO JOSE MAURICIO	C.C. 000000080418438
SEGUNDO RENGLON	
OBREGON TRUJILLO RICARDO EMILIO	C.C. 000000008280722
TERCER RENGLON	
VELASCO JURI FUAD AURELIO	C.C. 000000094400587
CUARTO RENGLON	
PIEDRAHITA TELLO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000016748576
QUINTO RENGLON	
DE LIMA LEFRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
SEXTO RENGLON	
URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
MARULANDA LOPEZ LUCAS	C.C. 000000010008752
TERCER RENGLON	
ECHAVARRIA SOTO EMILIO RAMON	C.C. 000000070070308
CUARTO RENGLON	
URIBE TELLEZ GABRIEL	C.C. 000000080411962

QUINTO RENGLO

DE LIMA BOHMER ERNESTO

C.C. 000000016820469

SEXTO RENGLO

PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE

C.C. 000000006052471

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, BAJO EL NO. 02396763 DEL LIBRO IX, URIBE TELLEZ GABRIEL RENUNCIÓ AL CARGO DE CUARTO RENGLO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO, QUE SERÁ EL CARGO DEL MÁS ALTO DE NIVEL EJECUTIVO EN ALIANZA FIDUCIARIA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ALIANZA FIDUCIARIA Y ADEMÁS DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y OBLIGACIONES: (A) SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EL PLAN CONSOLIDADO DE NEGOCIOS DE ALIANZA FIDUCIARIA Y DE ALIANZA VALORES, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE CONSIDEREN NECESARIAS O CONVENIENTES. (B) SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LOS LIMITES CONSOLIDADOS DE EXPOSICIÓN, CONCENTRACIÓN Y DE OPERACIONES INTRA-GRUPO DE LA ALIANZA FIDUCIARIA Y DE ALIANZA VALORES ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE CONSIDEREN NECESARIAS O CONVENIENTES. (C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN, REVELACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SURGIR EN LAS OPERACIONES QUE REALICEN ALIANZA FIDUCIARIA Y DE ALIANZA VALORES. (D) DIRIGIR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LAS ACTIVIDADES DEL CONJUNTO DE ENTIDADES CONFORMADO POR ALIANZA FIDUCIARIA Y ALIANZA VALORES, ORIENTANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN CONSOLIDADO DE NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LAS MISMAS, HACIENDO SEGUIMIENTO A ÉSTE E IMPARTIENDO. A LOS FUNCIONARIOS DE AQUELLAS LAS INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO. (E) PRONUNCIARSE SOBRE LAS DESVIACIONES FRENTE A LOS LIMITES CONSOLIDADOS DE EXPOSICIÓN, CONCENTRACIÓN, Y DE OPERACIONES INTRA-GRUPO DE ALIANZA FIDUCIARIA Y DE ALIANZA VALORES, Y VELAR POR QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA NECESARIAS, UNA VEZ SEA INFORMADO POR LA JUNTA DIRECTIVA AL RESPECTO. (F) CONSIDERAR LAS RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS REALIZADOS POR LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DE RIESGOS INCLUYENDO EL COMITÉ DE RIESGOS Y DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DE ALIANZA FIDUCIARIA, (G) ASISTIR A LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CON VOZ PERO SIN VOTO. (H) ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. (I) PRESENTAR REPORTES CON LA PERIODICIDAD Y ALCANCE QUE DETERMINE LA JUNTA

DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE GESTIÓN CONSOLIDADA DE RIESGOS DE LAS ALIANZA FIDUCIARIA Y DE ALIANZA VALORES, Y PROPONER ACCIONES DE MEJORA Y CORRECTIVAS NECESARIAS. (J) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA FACULTAD SE ENCUENTRE ATRIBUIDA A OTRO ÓRGANO SOCIETARIO. (K) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CUANDO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE. (L) REQUERIR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LAS ÁREAS Y VICEPRESIDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME NECESARIAS Y CONVENIENTES, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. (M) EVALUAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; (N) DIRECCIONAR LOS MECANISMOS DE RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN ENTRE LOS COMITÉS DE RIESGO Y DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE LAS SOCIEDADES. (O) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA DE ALIANZA FIDUCIARIA EN RELACIÓN CON DICHA ENTIDAD Y LAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VALDERRAMA TAPIERO NATALIA ANDREA

C.C. 000000053166751

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354997 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RAMIREZ TORRES HERNAN DARIO

C.C. 000000080195032

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02340628 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA

N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE

LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2012, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A., QUIÉN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CARTERA COMERCIAL COLTEJER Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655236 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, EN UNA EMISIÓN DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000), A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02415262 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALIANZA FIDUCIARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A PERO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE ALIANZA VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2019-01-01

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO